

3. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 101/03, de 15 de abril, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

- Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorará con la tercera parte.
- Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1,00 punto.

4. Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 2,00 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1,00 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento, cada una: 0,50 puntos.

Octava. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional.
- b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer de forma expresa el derecho de opción previsto en dicha Ley.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases exigidas.

8.2. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. El candidato propuesto por el Tribunal, una vez presentados los documentos de la Base 9.ª, será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, Funcionario de Carrera del Cuerpo de la Policía Local de Huévar del Aljarafe, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Recursos.

10.1. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si es el primero en publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a la resolución de éste o a la producción de los efectos de silencio, en su caso, para poder interponer el recurso contencioso-administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Huévar del Aljarafe, 15 de julio de 2004.- El Alcalde-Presidente, Rafael Moreno Segura.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Doña Luisa M.ª García Chamorro, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas entre otros, por el artículo 21.1.i y r de la Ley 7/85, de 2 de abril,

D I S P O N E

La publicación en el BOJA de las bases que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Motril, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, artículos 3 y 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

«BASES PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de la libre designación del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Motril, con las retribuciones básicas asimiladas al grupo funcional A y las complementarias que se relacionan:

Nivel de complemento destino: 28.
Complemento específico: 14.006,93.

Tipo de puesto: Singularizado.

Adscripción: Funcionario de Cuerpos de Seguridad: Administración del Estado, Autonómica o Local.

Segunda. Funciones.

A quien le corresponda cubrir este puesto se le encomendarán entre otras las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, de organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo así como las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía de Motril o de otros Cuerpos de Seguridad con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Motril.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y en la página web de este Ayuntamiento, www.motril.es, en el BOP, y en el BOJA, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión para la provisión de puestos mediante libre designación que se publica junto a las bases de la convocatoria. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril y en la página web de este Ayuntamiento.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril

junto con la fotocopia del DNI, copia de la titulación académica, copia de los documentos que acrediten los méritos y la experiencia en funciones de mando, rango y categoría, así como el currículum vitae, donde les serán sellados, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Comisión seleccionadora.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Sr. Tte. de Alcalde de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Gerardo Ruiz Vilar.
- Sr. Tte. de Alcalde de Personal, Educación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Francisco Javier Chaves Moyano.
- Sra. Tte. de Alcalde de Economía, Hacienda, Presidencia y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Luisa M.^a García Chamorro.
- Sra. Jefa del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Teresa Valenzuela Merino.
- Sr. Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Vicente Tovar Escudero, que actuará como Secretario de dicho órgano.

Sexta. Nombramiento y cese.

A propuesta de la Comisión seleccionadora, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento, sujeto a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad. Dicho nombramiento se realizará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente del ejercicio de dichas funciones.

Séptima. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y en su defecto por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 9 de julio de 2004.- La Alcaldesa en funciones, Luisa M.^a García Chamorro.



SERVICIO DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

CONVOCATORIA:

Puesto al que aspira: JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	Año de la convocatoria: 2004	<input checked="" type="checkbox"/> LIBRE DESIGNACIÓN
---	--	--

DATOS PERSONALES:

NIF	Letra	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre:
Fecha de nacimiento		Teléfonos	E-mail o Fax	
Día	Mes	Año		
Domicilio: Calle o plaza y número			Código Postal	Población: Provincia
TITILACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE:				

DATOS PROFESIONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL:			GRUPO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:			
<input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS:			
ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADO/A:			
AREA, SERVICIO, CENTRO, UNIDAD, LOCALIDAD/MUNICIPIO:			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA:	VINCULACIÓN:	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL DE C.D.:

El/la abajo firmante solicita ser admitida/o al procedimiento de provisión del puesto convocado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Motril, a ____ de _____ de 2004	Espacio reservado para el sello de Registro del Ayuntamiento
FIRMA	

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

INTERESADO/A

AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 17 de diciembre 2003 (Decreto 126/2003) la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición libre para el acceso del Vigilante Municipal, funcionario de carrera a la Categoría de Policía, en este municipio una vez creado el Cuerpo de Policía Local (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre), se convocan dichas plazas con arreglo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE OPOSICION LIBRE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA EL ACCESO DE LOS VIGILANTES MUNICIPALES, FUNCIONARIOS DE CARRERA, A LA CATEGORIA DE POLICIA UNA VEZ CREADO EL CUERPO DE POLICIA LOCAL (D.T. 6.ª DE LA LEY 13/2001 DE 11 DE DICIEMBRE)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Dichas plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2002, que se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2002, y publicada en el BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2002, están dotadas con las retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la plantilla de este Ayuntamiento, mediante los sistemas de selección y número de plazas asignados a cada uno que se señalan en la base 1.3 siguiente.

1.2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Decreto 101/2003, de 15 de abril, en cuanto al baremo de méritos para la fase de concurso, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los Funcionarios de Administración Local.

1.3. Procedimiento de selección y número de plazas que se les asigna.

Los procedimientos de selección de los aspirantes y número de plazas que se asignan a los mismos son:

- Una plaza para ser cubierta por el sistema de concurso-oposición (D. 10 1/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición transitoria de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía).

- Una plaza para ser cubierta por el sistema de oposición libre.

1.4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

A) Para todos los sistemas de selección:

a) Nacionalidad española.

b) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que será: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

B) Para el sistema de oposición libre, además:

a) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres, estarán exentos de cumplir este requisito quienes sean funcionarios de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía.

C) Para el sistema de concurso-oposición libre, además: Ser funcionario de carrera, Vigilante Municipal, de este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de creación del Cuerpo de Policía Local.

Todos los requisitos a que se refiere la base 1.4, apartados A, B y C, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad